

Revista Teológica

Publicación Trimestral de Teología y Homilética Luterana

Redactada por la Facultad del Seminario Concordia

Editor: Fr. LANGE

CONTENIDO:

	Página
Historia de la Iglesia Cristiana	1
Tesis sobre Koinonía	17
Jesús entregado al gobierno	21
Ningún Modus Agendi antes de la conversión	27
Publicado por La Junta Misionera de la Iglesia Evangélico Luterano Argentino	33
Mayordomía	33
Bosquejos para Sermones	34
Bibliografía	47

toy en medio de ellos"; el catolicismo dijo: Donde está el obispo, allá está la Iglesia. Fuera de esta Iglesia no hay salvación. (3) La Iglesia apostólica sostenía que cada creyente tenía acceso directo a Dios por medio de la fe en Jesucristo; la Iglesia Católica mantenía que la comunión con Dios era posible solamente por medio de la comunión con el obispo. (4) Aquella Iglesia permitió a cada varón cristiano que tuviera dones especiales del Espíritu, a enseñar, a predicar y administrar los sacramentos; esta Iglesia concedió esta autoridad solamente al obispo.

(5) La Iglesia apostólica mantenía que el pecador recibe perdón al confesar sus pecados directamente a Dios según lo revelado por Jesucristo en su Palabra; la Iglesia Católica mantenía que el perdón de los pecados viene por medio de la boca del sacerdote mediador.

(6) Aquella Iglesia enseñó que la comunión personal con Dios se realiza sólo por la fe; esta Iglesia enseñó que tal comunión con Dios se realiza por adherir estrictamente a ciertas formas externas.

(7) Aquella consideró como Iglesia ese grupo de gente santa que creía en Jesucristo o sea una congregación de los santos; ésta consideró como Iglesia a ese grupo de creyentes que pertenecían al episcopado o sea la Iglesia de los obispos.

A base de estas comparaciones breves, el estudiante podrá anticipar algunos de los desarrollos subsiguientes que conducen desde la apostolicidad al catolicismo. También podrá discernir cómo los resultados en conjunto de un catolicismo extremo inevitablemente conducirían a la Reforma, es decir, a la exigencia de que la Iglesia volviera a la fe y la práctica apostólica.

Tesis sobre los principios que gobiernan la cooperación entre las Iglesias que no están unidas en comunión eclesiástica

Las tesis siguientes aparecieron en la revista **Australian Lutheran**, el 27 de junio de 1956. Ya que la cuestión de afiliar-

se a la Federación Luterana Mundial tiene tanta importancia para las negociaciones finales destinadas a lograr la unidad entre la Iglesia Evangélica Luterana de Australia, en comunión con la Iglesia Luterana Americana, y la Iglesia Evangélica Luterana de Australia, en comunión con la Iglesia Luterana-Sínodo de Misuri, los lectores de la **Revista Teológica** tendrán interés en saber los principios expuestos en estas tesis.

Además, los pastores de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina tendrán un interés particular en estudiar estas tesis en vista de la siguiente comunicación dirigida al profesor E. J. Keller, con fecha del 18 de julio de 1957:

"Estimado hermano en Cristo: Me es particularmente grato informar a Ud. que el Consejo Directivo de la Iglesia Evangélica Luterana Unida en su sesión del día 10 del corriente ha resuelto que: En gracia a la Unidad del luteranismo argentino y como fruto del Concilio Argentino, este Consejo recomienda a las congregaciones de la I.E.L.U. el intercambio de los púlpitos con las Iglesias representadas en el Concilio Argentino. Tal es la transcripción de una resolución que considero feliz y de gran provecho para el luteranismo argentino. Esperemos que así sea para intensificar la acción ecuménica en nuestro país. Sin otro particular, le saludo fraternalmente en Cristo. Zoltan Antony, Presidente."

L a s T e s i s

1. Al cooperar con Iglesias con quienes no tenemos comunión de púlpito y de altar, no nos es permitido violar la Palabra de Dios, la **norma normans**, tampoco las confesiones luteranas, la **norma normata**.

2. No puede haber, por nuestra parte, cooperación alguna con Iglesia alguna, si esta cooperación tendría las características del "unionismo"; si esta cooperación implica por nuestra parte:

- a) dejar de confesar toda la verdad de la Palabra divina;
- b) dejar de rechazar o censurar el error;
- c) ceder al error un derecho igual al de la verdad;
- d) crear la impresión de unidad en la fe o de comunión eclesiástica sin que ella exista en realidad.

3 a. Donde no se violan los principios bíblicos respecto del amor, allí podemos tratar o cooperar con Iglesias con quienes no estamos en comunión eclesiástica, con el fin de establecer la unidad a base de la Palabra de Dios.

3 b. Además, podemos cooperar con cualquier Iglesia cristiana en asuntos de interés mutuo, tales como: la posición legal del clero, las cuestiones relacionadas con las leyes sobre el matrimonio, la enseñanza religiosa en las escuelas, la traducción de la Biblia, la protección de la propiedad eclesiástica, el cuidado por el bienestar corporal de los pobres y necesitados, etc., siempre a condición de que los fines de esa cooperación no exijan una base doctrinal común o presuponen una base que no existe (Cf. Tesis II,).

4. Las Iglesias luteranas que no están unidas en comunión eclesiástica pueden unirse en una federación, a condición de que:

- a) el propósito de la federación no contradiga las Escrituras y se defina claramente;
- b) se apruebe una constitución en armonía con el propósito;
- c) se ponga en práctica esta constitución.

5. Una Iglesia luterana bajo ninguna circunstancia puede afiliarse a una federación o concilio de Iglesias, compuesta de Iglesias con quienes no está unida en comunión eclesiástica, si esta federación o concilio mismo tiene fines tales que presuponen una fe y confesión comunes en armonía con las Sagradas Escrituras y las Confesiones de la Iglesia luterana.

6. Si la federación o concilio tiene una base y un propósito unionista, contra la Escritura, no se puede justificar la afiliación a semejante federación o concilio de Iglesias alegando que la organización es una federación o un concilio, y que todos los miembros constituyentes quedan autónomos.

7. Aun cuando es imposible afiliarse a una federación por las razones arriba indicadas, puede ser posible que esta Iglesia, que por razones de conciencia no se afilia, establezca una relación consultiva, y que luego de haberse rectificado satisfactoriamente la situación, llegue a ser afiliada.

Responsabilidades

8. Las Iglesias luteranas que están en plena comunión eclesiástica, unidas por las confesiones luteranas en común acuerdo, tienen, todas ellas, la responsabilidad por la enseñanza y la práctica públicas de cada una de estas Iglesias.

9. Las Iglesias luteranas que no están en comunión eclesiástica, pero que, sin embargo, reconocen como suyas las confesiones luteranas en común acuerdo, tienen una responsabilidad moral la una para con la otra, por la enseñanza y práctica públicas en cada una de ellas, dentro de los límites de su conocimiento y los medios y las oportunidades de testificar.

10. Una Iglesia afiliada a una federación de Iglesias luteranas tiene responsabilidad por los actos y las omisiones de la federación en todos los asuntos en que, de acuerdo a la constitución, ha delegado a la federación su facultad de decidir; así tiene responsabilidad por las decisiones hechas por el poder ejecutivo de acuerdo a la constitución de la federación, o en el caso donde la federación considera que las decisiones de la mayoría son obligatorias a todos los afiliados, como sucede en una asamblea de la federación.

11. La responsabilidad en una federación se extiende así a todos los afiliados, y así llega a ser responsabilidad mutua por todas las decisiones y acciones de la federación, tomadas con el fin de realizar los propósitos para los cuales, en común acuerdo, se fundó la federación.

12. Por las decisiones y acciones tomadas por parte de los afiliados a la federación de Iglesias luteranas, y halladas más allá y fuera del alcance de la base y constitución comúnmente aceptadas para crear la federación, no hay otra responsabilidad más allá de la moral (Ver Tesis 9). Pero todas las decisiones y acciones de la federación misma, o de cualquiera de las Iglesias afiliadas, que resultan de la constitución aceptada en común acuerdo, estén o no estén en armonía con la constitución, implican responsabilidad, a no ser que la Iglesia afiliada que no quiere llevar tal responsabilidad haga pública su protesta.

13. Así la responsabilidad es plena y completa, a no ser que haya una protesta pública. Si esta protesta no se atiende, la Iglesia afiliada que hizo la protesta no puede aceptar su responsabilidad, y puede ser que sea necesario separarse de la federación y realizar esta separación como protesta pública contra la violación de la base y los fines aceptados de común acuerdo por la federación.

14. Una federación de Iglesias luteranas, su ejecutivo, y todas sus dependencias, tienen el deber y la responsabilidad para con todas las Iglesias afiliadas, de hacer tales decisiones y emprender tales actividades que estarían en armonía con la constitución de la federación. Asimismo, una federación de Iglesias luteranas tiene la responsabilidad de cuidar de que la base de afiliación sea respetada por las Iglesias afiliadas y que sus propias declaraciones y prácticas estén y queden en armonía con la constitución de la federación. Si éstas siguen en discordia, entonces tendrán que seguir la exhortación, la advertencia y finalmente la exclusión. Una federación, sin embargo, no puede ser considerada responsable por la enseñanza y práctica de una Iglesia afiliada cuando éstas están más allá y fuera del alcance de la base y propósitos aceptados de común acuerdo por la federación.

E. J. Keller

JESUS ENTREGADO AL GOBIERNO

“¿Con qué autoridad haces estas cosas? Y ¿quién te ha dado esta autoridad?” (Mat. 21:23). Estas preguntas formularon los jefes y ancianos del Templo cuando Jesús tras limpiar el lugar seguía enseñando al pueblo. Ya que la enseñanza de Jesús anulaba la instrucción dada por los sacerdotes, éstos, para salvaguardar su posición, decidieron tomar las medidas adecuadas en contra de él. Conociendo su intención, Jesús los obligó ora a confesar que la autoridad era de Dios, como Juan el Bautista fué enviado por Dios, ora a quedarse callados.

Habiendo fracasado en la tentativa de hacer a Jesús confesar que no tenía autoridad divina, los enemigos buscan otra